

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 5 AL 9 DE FEBRERO DE 2024, SECCIÓN 1ª**

**D. Francisco Marín Castán, presidente
D^a. María Ángeles Parra Lucán
D. José Luis Seoane Spiegelberg
D. Antonio García Martínez**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 105/2024, DE 30 DE ENERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 9853/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 23/01/2024

Materia: Propiedad horizontal. Acción de cesación de uso de vivienda para destino turístico. Existencia de limitación estatutaria a la industria de hospedería.

«Es evidente que, en el régimen de propiedad horizontal, son legítimas las limitaciones que, al uso de los distintos pisos y locales, establezcan los estatutos comunitarios, al amparo del art. 1255 del CC, siempre que respeten, claro está, las disposiciones de derecho necesario que deberán ser escrupulosamente observadas. En consecuencia, dichos pisos y locales podrán utilizarse para fines y actividades no expresamente previstas, siempre que no sean contrarias a las leyes y que no se encuentren prohibidas, aun cuando sean perfectamente legítimas, en el título constitutivo o estatutos comunitarios [...]

Las sentencias de primera y segunda instancia interpretan que el art. 9.1 de los estatutos veda el destino de las viviendas al uso turístico, mediante la utilización de un persuasivo conjunto argumental, conforme al cual la prohibición estatutaria del destino a «hospederías» proscribía la actividad desempeñada por la sociedad demandada; puesto que si hospedería, según la RAE, es una «casa destinada al alojamiento de visitantes o viandantes, establecida por personas particulares, institutos o empresas», dentro de su contenido semántico tendría cabida la actividad de la demandada por la existencia de identidad de razón.

Dicha interpretación no la podemos considerar errónea o extensiva, contraria la finalidad pretendida, cuando el propio Decreto 101/2018, de 3 de julio, del País Vasco, con referencia a la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo de dicha comunidad autónoma, anuncia, como una de las novedades en la ordenación del sector, la regulación del alojamiento en viviendas particulares, y configura a las viviendas y las habitaciones de viviendas particulares para uso turístico como empresas turísticas de alojamiento». Se desestima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 132/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3170/2020
Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Ley 57/1968. No incurre en la responsabilidad del art. 1-2.^a la entidad de crédito que no consta conociera los ingresos de los compradores en una cuenta del promotor en dicha entidad.

«Conforme a dicha jurisprudencia los dos motivos del recurso han de ser desestimados, porque la valoración jurídica del tribunal sentenciador sobre la imposibilidad de control por Bankinter se sustenta en una base fáctica que la parte recurrente no ha sido capaz de desvirtuar mediante su recurso por infracción procesal. Según esa base fáctica, en ningún momento se hizo indicación, al hacer los pagos, del concepto al que correspondían, ni se ha probado que el banco pudiera conocer dicho concepto por otros medios, lo que unido al hecho, admitido por los propios compradores, de que la cuenta de Bankinter a la que se transfirieron venía siendo dedicada por la promotora a fines

diversos, como a pagar a sus proveedores, determina que la referida conclusión jurídica del tribunal sentenciador sea conforme a la jurisprudencia expuesta, pues en esas circunstancias Bankinter solo podría haber conocido la procedencia de tales cantidades realizando una verdadera labor inquisitiva, no exigible legalmente, sobre cualquier ingreso realizado en la cuenta de la promotora (entre las más recientes, sentencias 682/2023, de 8 de mayo, 636/2022, de 3 de octubre, y 584/2022, de 26 de julio).

Como razona la sentencia de esta sala 838/2023, de 30 de mayo, «considerar que en este caso el banco demandado necesariamente supo o tuvo que saber que las cantidades ingresadas correspondían a anticipos del precio de una vivienda, rectificando en consecuencia el juicio de valor del tribunal sentenciador, equivaldría a extender la responsabilidad establecida en el art. 1-2.ª de la Ley 57/1968 más allá de los que resulta de la doctrina jurisprudencial de esta sala». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 129/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1172/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Derecho de familia. Medidas paternofiliales. La configuración jurídica del interés superior del menor. Suspensión del régimen de visitas procedente. Examen de las circunstancias concurrentes.

«Pues bien, en el caso presente, concurren las circunstancias siguientes:

1) Manifiesto desinterés del padre por mantener relaciones con su hija desde hacía cuatro años, y sólo instadas al ser judicialmente demandado. Consta además un comportamiento inadecuado con respecto a la menor, antes descrito, cuando era un bebé. Su implicación en su cuidado y atención es nula.

2) Las connotaciones de la personalidad del padre que «cuenta con un bajo control de impulsos», se altera durante la entrevista, eleva la voz cuando se le dice algo que no le gusta. Su exploración se desarrolló siempre con «contenido agresivo y altamente exagerado». El informe pericial es una sucesión continua de referencias al comportamiento agresivo del padre. No consta tome la medicación pautada para su falta de control de los impulsos. Incluso, llega a ocultar su patología psiquiátrica.

3) La existencia de episodios previos de violencia de género con la causación de lesiones de entidad contra la demandante. Esta situación no ha sido superada, sino que el conflicto está retenido. Su relato, según el informe psicosocial, está lleno de «improperios hacia su pareja». El riesgo de la proyección y comunicación de dichos juicios peyorativos hacia la niña es real y manifiestamente contrario a sus intereses, dada su personalidad en formación y el hecho de que la madre constituye el núcleo afectivo de la menor, al tiempo que le proporciona los resortes de seguridad necesarios para su estabilidad y adecuado desarrollo emocional.

La Resolución de 6 de octubre de 2021 del Parlamento Europeo sobre el impacto de la violencia de pareja y derecho de custodia de mujeres y los niños, subraya en su apartado i) «[q]ue toda forma de violencia incluida la violencia presenciada contra un progenitor o una persona allegada, ha de ser considerada

tanto en el plano jurídico como en la práctica una violación de derechos humanos y acto contra el interés superior del menor».

Incluso, el Ministerio Fiscal informa de otra conducta de violencia de género contra una nueva pareja, por la que fue condenado.

4) El informe pericial descarta que el padre cuente con las habilidades mínimas para la atención de la menor, de manera que constituye un riesgo el establecimiento de un régimen de custodia convencional carente del oportuno control, por lo que dictamina que el mismo se disfrute en el punto de encuentro, pero sin analizar cuáles son las ventajas para que la niña se comunique, en las connotaciones expuestas, con su padre. Tampoco se explicitan aquéllas en la sentencia de la audiencia, que se limita a argumentar que dicho informe recomienda tal régimen de comunicación.

5) La niña, al dictarse la sentencia por la audiencia, contaba tan solo con 8 años, lo que coloca a la menor en una situación de manifiesta vulnerabilidad, cuando, además, por su corta edad, carece de los resortes precisos para controlar una situación como la concurrente, con evidentes riesgos de repercusiones dañinas en el ulterior desarrollo de su personalidad. No nos hallamos ante un simple distanciamiento temporal y correlativo establecimiento progresivo de relaciones paternofiliales. Habla el juzgado que el régimen sugerido en el informe psicosocial conforma una suerte de ensayo-prueba-error que no resulta admisible.

No vemos, por consiguiente, que, en este concreto proceso, por el conjunto de circunstancias antes expuestas, no extrapolables a otros casos, que el interés preferente de la menor conlleve el mantenimiento del régimen de comunicación predeterminado con su padre». Se estima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 161/2024, DE 7 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6371/2019

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Responsabilidad por productos defectuosos (prótesis de cadera). Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (TRLGDCU). Extinción de la responsabilidad por el transcurso de 10 años a contar desde la fecha en que se hubiera puesto en circulación el producto. Aplicación a la acción responsabilidad del suministrador que no identifica al fabricante.

«La actora recurrente sostiene que debe estarse para el cómputo de los diez años al momento en el que se le implantó la prótesis, porque considera que solo entonces se produjo la puesta en circulación a que se refiere el art. 144 TRLGDCU.

Con carácter general, de acuerdo con la doctrina que resulta de las sentencias del TJUE citadas, y a las que debe estarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 bis LOPJ, no puede admitirse que el plazo de diez años de extinción de la responsabilidad del productor de una prótesis defectuosa deba computarse en cada caso desde que se le implantan a un concreto paciente. El plazo de diez años de extinción de la responsabilidad por productos defectuosos es un plazo objetivo, que no se inicia en cada caso con la adquisición del

producto por el consumidor ni, tratándose de un producto sanitario implantable, con su implantación, sino en el momento en el que el sujeto responsable se desprende voluntariamente del producto. La referencia al «producto concreto» en el art. 144 TRLGDCU («el producto mismo que causó el daño» en expresión del art. 11 de la Directiva) impide que el demandado pretenda que el plazo se acorte computándolo desde que empezó a comercializar el tipo de producto al que pertenece el producto litigioso, pero no significa que deba estar al momento de adquisición o uso por el demandante.

Sucedde, sin embargo, que en este caso fue la empresa distribuidora demandada quien, frente a la acción de responsabilidad que se dirigió contra ella, invocó la extinción de la responsabilidad civil señalando como momento para el cómputo del plazo de diez años la puesta en circulación por la empresa fabricante. Y, de acuerdo con lo que acabamos de explicar, el momento relevante para el cómputo de los diez años no es el de la puesta en circulación por la fabricante no demandada, sino el de la puesta en circulación por la propia demandada.

En atención a lo anterior, en este caso, debemos concluir que la demandada no ha acreditado que la demanda se interpusiera contra ella transcurrido el plazo de diez años del art. 144 TRLGDCU. En cuanto que hecho determinante de la extinción de su responsabilidad, incumbía a la demandada concretar y acreditar que la acción se dirigió contra ella después de diez años desde que perdió el control de los componentes de la prótesis mediante la entrega al siguiente eslabón de la cadena de distribución. Sin embargo, resultándole en principio más difícil, lo que acreditó fue el momento en que la fabricante puso en circulación la prótesis, y no el momento en que lo hizo ella misma, lo que sin duda le hubiera resultado más sencillo porque se refería al momento en que, según ella misma explica, pero sin indicar fecha, entregó los componentes de la prótesis al distribuidor local de los productos Smith & Nephew en Mallorca, que no forma parte del grupo Smith & Nephew. En consecuencia, a efectos de determinar la limitación temporal al ejercicio de los derechos del perjudicado en este caso, debemos estar a la única fecha que sí ha quedado acreditada como puesta en circulación de la prótesis por la suministradora demandada, la que resulta del momento de su implantación a la actora». Se estima parcialmente el recurso de casación.

5.- SENTENCIA 131/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1309/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán

Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Compraventa de viviendas para uso residencial. Ley 57/1968. No procede condenar a la entidad bancaria demandada: ni como avalista colectiva, al no darse las circunstancias contempladas por la jurisprudencia, ni como receptora de los anticipos, dado que el único ingreso que consta realizado en una cuenta de la promotora en dicha entidad bancaria fue hecho por una sociedad limitada (Olé Mediterráneo S.L.). Promoción «Ochando Golf».

«El motivo ha de ser estimado por las siguientes razones:

1.ª) Conforme a la doctrina jurisprudencial de esta sala invocada por el banco recurrente (reiterada, entre las más recientes, por las sentencias

682/2023, de 8 de mayo, 584/2022, de 26 de julio, y 107/2021, de 1 de marzo), no incurre en la responsabilidad del art. 1-2.^a la entidad de crédito que no consta conociera la existencia de ingresos de la parte compradora en una cuenta de la promotora en dicha entidad que se correspondieran con anticipos a cuenta del precio de su vivienda por haber sido realizados dichos ingresos por un tercero, en concreto por la mercantil OM.

2.^a) Esta doctrina jurisprudencial es plenamente aplicable en el presente caso, con la consecuencia de que, descartada la condición de avalista del banco recurrente, tampoco puede declararse su responsabilidad como receptor de la única entrega a cuenta que se ha considerado acreditada (los 66.646,40 euros del segundo pago previsto en el contrato), al constar probado que su ingreso lo hizo un tercero (la mercantil OM) y no los compradores, quienes por tanto no podían ser identificados por el banco hoy recurrente como tales, es decir, como titulares de los derechos irrenunciables de la Ley 57/1968. En este caso, además, ni siquiera se aporta justificante documental del ingreso de OM en la cuenta de la promotora en el banco demandado, por lo que, aunque ya no resulte controvertido que OM ingresó dicha cantidad, que previamente recibió de Plus Advisors S.L., lo verdaderamente relevante es que no existe prueba alguna del concepto en que OM hizo el ingreso, ni, por tanto, que OM hiciera constar datos suficientes sobre la vivienda y los compradores para inferir que el banco debería haber asociado necesariamente ese pago con una entrega de los compradores demandantes a cuenta del precio de su vivienda, siendo pertinente recordar al respecto que, conforme a la jurisprudencia sobre el art. 1-2.^a de la Ley 57/1968, no cabe exigir al banco una labor inquisitiva sobre cualquier ingreso realizado en la cuenta de la promotora (p.ej. sentencia 107/2021)». Se estima el recurso de casación.

6.- SENTENCIA 162/2024, DE 7 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3452/2019

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Reclamación de cantidad correspondiente a cuota de servicio y mantenimiento de contadores. Contratos de suministro de agua para uso no doméstico. Disponibilidad de obtención de suministro de agua para incendios durante la vigencia de la póliza. Integración del contrato respecto del precio fijado por la Administración.

«[...] centrando el análisis del motivo en la denuncia de interpretación arbitraria del contrato que la recurrente achaca a la sentencia recurrida, no la hay. La Audiencia Provincial parte de que no le corresponde examinar la corrección o incorrección de las cantidades que deben cobrarse por el servicio obligatorio relacionado con las instalaciones contra incendio que presta la actora y que han sido aprobadas regularmente por la Administración y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias correspondiente, al tratarse de una cuestión contencioso-administrativa. Entiende correctamente que lo que se somete a su consideración es analizar si de la póliza para suministro de agua potable para uso no doméstico concertada por la comunidad que, de acuerdo con la normativa vigente de protección contra incendios estaba obligada a ello, resulta la obligación de la demandada de pagar tales cantidades, y concluye que sí, con

cita de otras sentencias de la misma sala, que han analizado otros contratos semejantes. Tiene en cuenta para ello que, ante la circunstancia de ser necesaria la contratación, «la referencia contractual a las condiciones generales y “prescripciones legales vigentes” debe interpretarse como referida a la integración del contrato respecto del precio con las normas administrativas que sean en cada momento aprobadas para su regulación, y, por lo tanto, pactado el precio según tarifa, la tarifa o precio exigible será el vigente en cada período, sin que quede congelado el precio a la tarifa existente en el momento de la firma de la póliza, ni sea necesario firmar una nueva póliza cada vez que se modifiquen las tarifas por la Administración competente». De ahí que, analizados los conceptos facturados y su correspondencia con la tarifas aprobadas, la Audiencia concluya razonablemente que «los conceptos contenidos por cuota de servicio y mantenimiento de contador son adecuados a la normativa que regula las tarifas, consistiendo el servicio que se presta en la disponibilidad del suministro para caso de incendio y el mantenimiento del contador, y la conexión de las instalaciones de la comunidad de propietarios contratante con el servicio de suministro de agua contra incendios que proporciona EMMASA como entidad gestora del ciclo integral del agua de Santa Cruz de Tenerife». La interpretación de las cláusulas del contrato y su integración por los precios que vaya aprobando en cada periodo la Administración no solo no es absurda o arbitraria sino razonable y conforme con la literalidad y el espíritu del contrato». Se desestima el recurso de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

7.- SENTENCIA 100/2024, DE 29 DE ENERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6652/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 23/01/2024

Materia: Nulidad de cláusulas abusivas contenidas en contrato de préstamo hipotecario celebrado con consumidores. Costas procesales de primera instancia. Principios de no vinculación y de efectividad del Derecho de la Unión Europea. Reiteración de doctrina de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo: las exigencias previstas en la Directiva 93/13/CEE y los principios de no vinculación y de efectividad del Derecho de la UE, conducen a que, estimada la acción de nulidad por abusiva de la cláusula de gastos, multividiva, vencimiento anticipado, e intereses moratorios, aunque no se estimen la totalidad de todas las cláusulas impugnadas en los términos inicialmente establecidos en la demanda, o la totalidad de las pretensiones restitutorias, procede la imposición de las costas de la primera instancia al banco demandado (Ibercaja).

8.- SENTENCIA 103/2024, DE 29 DE ENERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7232/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 23/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de Pleno de esta Sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el Auto del TJUE de 3 de marzo de 2021; así como la doctrina de la STJUE de 16 de julio de 2020 sobre imposición de las costas procesales de primera instancia a la entidad financiera demandada (Caja Rural de Navarra).

9.- SENTENCIA 99/2024, DE 29 DE ENERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6436/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 23/01/2024

Materia: Nulidad de cláusulas abusivas contenidas en un contrato de préstamo hipotecario celebrado con consumidores. Costas procesales de primera instancia en caso de estimación parcial de la pretensión restitutoria por razón del allanamiento parcial del banco demandado, cuando ha habido reclamación extrajudicial previa del consumidor. Principios de no vinculación y de efectividad del Derecho de la Unión Europea. Reiteración de doctrina de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Las exigencias previstas en la Directiva 93/13/CEE y los principios de no vinculación y de efectividad del Derecho de la UE, conducen a que, estimada la acción de nulidad por abusiva de la cláusula de gastos, multidivisa, vencimiento anticipado, e intereses moratorios, aunque no se estimen la totalidad de todas las cláusulas impugnadas en los términos inicialmente establecidos en la demanda, o la totalidad de las pretensiones restitutorias, procede la imposición de las costas de la primera instancia al banco demandado (Unicaja).

10.- SENTENCIA 101/2024, DE 29 DE ENERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6871/2021
Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 23/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, que contiene una estipulación que suprime la cláusula suelo, que es válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que es nula (Caja Rural de Navarra).

11.- SENTENCIA 124/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7540/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

12.- SENTENCIA 127/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7544/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

13.- SENTENCIA 126/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7543/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

14.- SENTENCIA 123/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7236/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado. Validez de la estipulación que suprime la cláusula suelo. Nulidad de la estipulación de renuncia de acciones (Caja Rural de Navarra).

15.- SENTENCIA 125/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7542/2021

Ponente: Excm.a Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

16.- SENTENCIA 119/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5286/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Control de incorporación respecto de dos cláusulas suelo incluidas en una sola escritura en la que se formalizaron sendos préstamos con garantía hipotecaria por parte de un prestatario empresario. Control de incorporación de cláusulas incluidas en contratos suscritos entre profesionales. Error patente en la valoración del cuadro probatorio y estimación del recurso extraordinario por infracción procesal (Caixabank).

17.- SENTENCIA 130/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 2189/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Ley 57/1968. Acción de dos compradores de viviendas en construcción contra el banco avalista individual reclamando, como pretensión subsidiaria (a la que se contrae el recurso de casación), su condena al pago de las cantidades anticipadas hasta el límite de los avales. La entidad avalista responde del incumplimiento del vendedor de su obligación de entrega efectiva. El aval garantiza la devolución de los anticipos cuando el vendedor supedita el otorgamiento de escritura pública al pago de un precio mayor que el estipulado por no cumplir su compromiso de rebajar la deuda hipotecaria. Comienzo del devengo del interés legal: desde la fecha de emisión de los avales, por ser lo que se pidió en la demanda y reiteró en apelación. «Hacienda Casares», edificio «Lila», cuestión jurídica diferente de la de las SSTS 599, 103, 101 y 98/2022, y 875/2021. Sentencia subsiguiente a la nulidad de otra anterior.

18.- SENTENCIA 121/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4044/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación. Cláusula suelo. Validez del acuerdo privado, posterior a la STS de 9-5-2013, que suprime la cláusula suelo original (Liberbank).

19.- SENTENCIA 136/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6964/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación. Cláusula suelo. Validez del acuerdo que suprime la cláusula suelo original. Nulidad de la cláusula de renuncia de acciones (Unicaja).

20.- SENTENCIA 102/2024, DE 29 DE ENERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7067/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 23/01/2024

Materia: Condiciones generales en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de Pleno de esta Sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el Auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Caja Rural de Navarra).

21.- SENTENCIA 122/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6742/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Nulidad de cláusulas abusivas contenidas en un contrato de préstamo hipotecario celebrado con consumidores. Cláusula sobre gastos de formalización de contrato con garantía hipotecaria e impuesto de actos jurídicos documentados. Costas procesales de primera instancia. Principios de no vinculación y de efectividad del Derecho de la Unión Europea. Reiteración de doctrina de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Las exigencias previstas en la Directiva 93/13/CEE y los principios de no vinculación y de efectividad del Derecho de la UE, conducen a que, estimada la acción de nulidad por abusiva de la cláusula de gastos, multidivisa, vencimiento anticipado, e intereses moratorios, aunque no se estimen la totalidad de todas las cláusulas impugnadas en los términos inicialmente establecidos en la demanda, o la totalidad de las

pretensiones restitutorias, procede la imposición de las costas de la primera instancia al banco demandado (Banco Santander).

22.- SENTENCIA 120/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 595/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación. Cláusula suelo. Validez del acuerdo que modifica la cláusula suelo original. Nulidad de la cláusula de renuncia de acciones (Liberbank).

23.- SENTENCIA 135/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6943/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg

Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación. Cláusula suelo. Validez del acuerdo privado, posterior a la STS de 9-5-2013, que suprime la cláusula suelo original (Unicaja).

24.- SENTENCIA 137/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7546/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

25.- SENTENCIA 139/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7590/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán

Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

26.- SENTENCIA 140/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7591/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

27.- SENTENCIA 142/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7593/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

28.- SENTENCIA 133/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6281/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales de la contratación. Cláusula suelo. Nulidad de la novación privada anterior a la STS de 9 de mayo de 2013, que redujo la cláusula suelo original; y validez de la novación privada posterior a la STS de 9-5-2013, que suprimió la cláusula suelo (Liberbank).

29.- SENTENCIA 138/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7582/2021

Ponente: Excm.a. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

30.- SENTENCIA 141/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7592/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

31.- SENTENCIA 134/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6285/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. José Luis Seoane Spiegelberg
Votación y fallo: 31/01/2024

Materia Condiciones generales de la contratación. Cláusula suelo. Acuerdo posterior a la STS de 9 de mayo de 2013 que elimina la cláusula suelo e incluye una estipulación sobre renuncia de acciones (Liberbank).

32.- SENTENCIA 128/2024, DE 5 DE FEBRERO. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7545/2021

Ponente: Excma. Sra. D.^a M.^a Ángeles Parra Lucán
Votación y fallo: 30/01/2024

Materia: Condiciones generales contenidas en contratos celebrados con consumidores. Novación de cláusula suelo formalizada en documento privado, posterior a la STS de 9-5-2013, en el que se incluye una estipulación sobre supresión de la cláusula suelo, que se declara válida; y una estipulación sobre renuncia de acciones por la parte prestataria, que se declara nula (Caja Rural de Navarra).

Febrero 2024.